

Impacto de la creación de zona reservada Mar Pacífico Tropical en actividades E&P

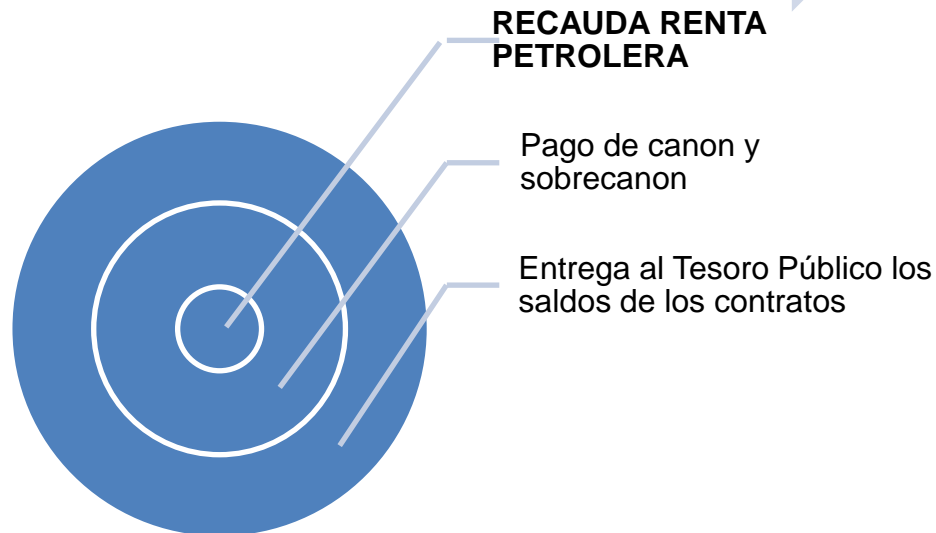
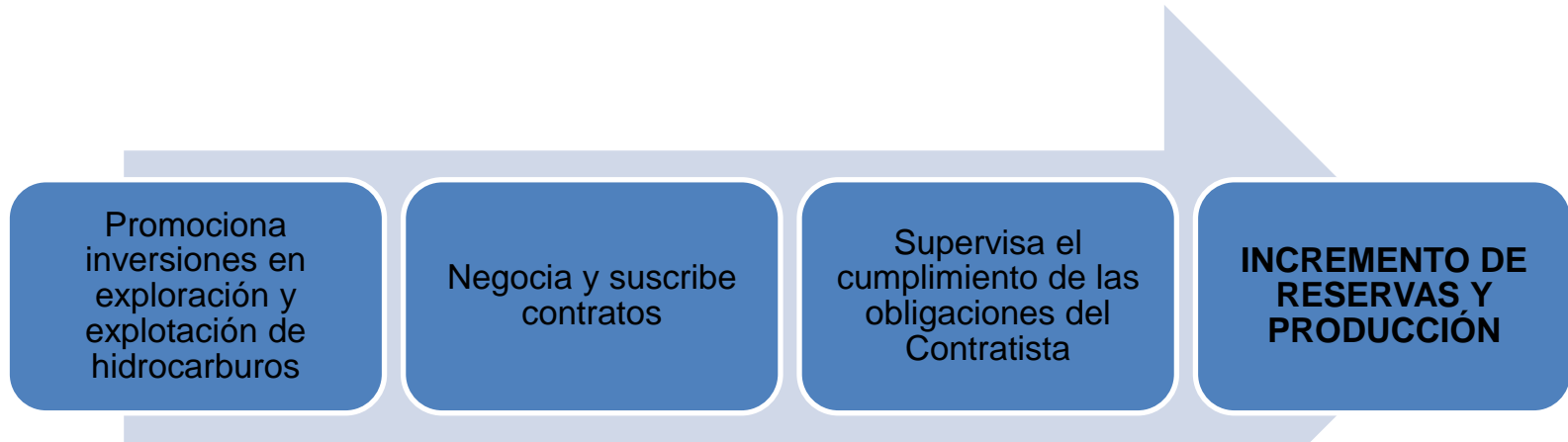
ING. RAFAEL ZOEGER
NÚÑEZ
Presidente del Directorio



Lima, 03 de Mayo de 2016



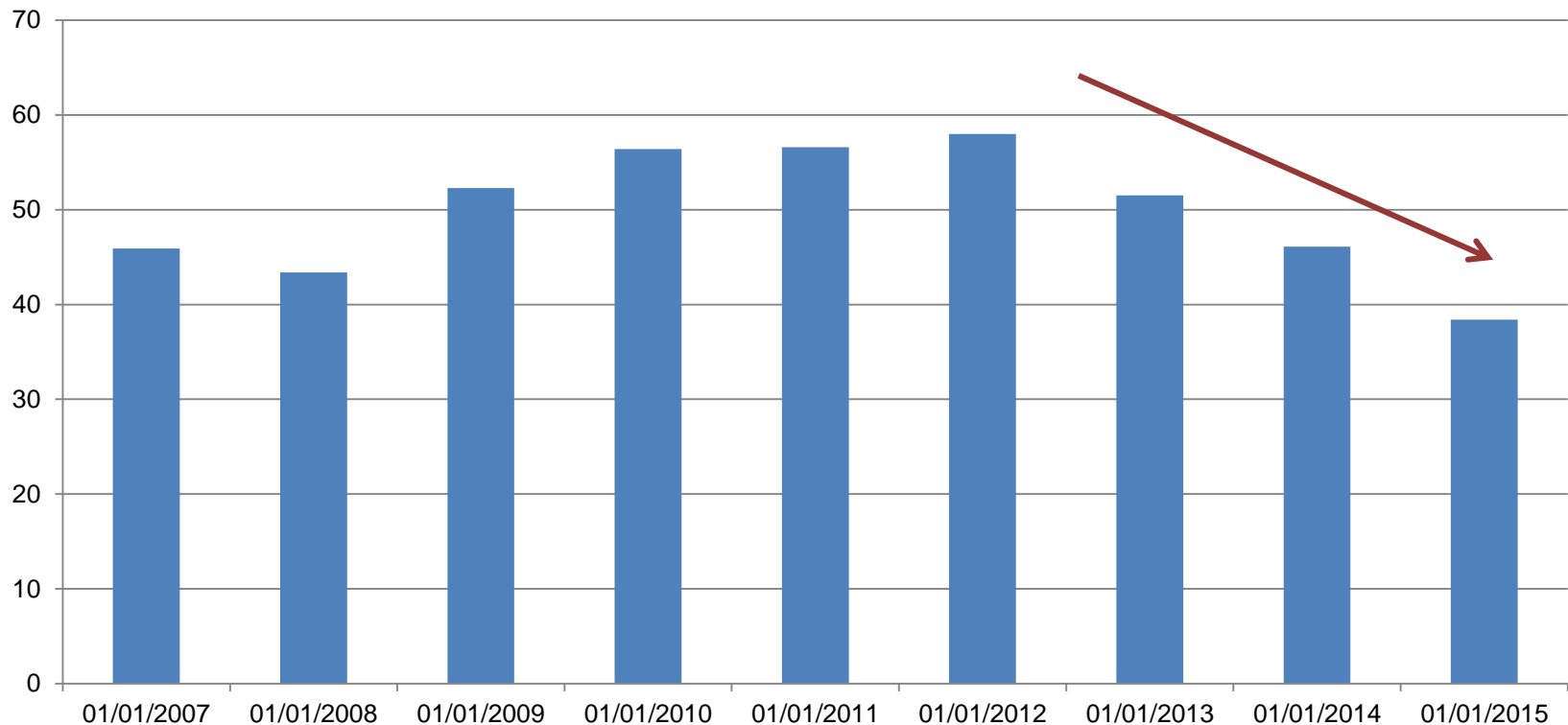
OBJETO SOCIAL





Percepción de la competitividad del Perú en E&P

La percepción de los inversionistas respecto a la actividad de E&P en Perú se ha deteriorado en los últimos tres años.

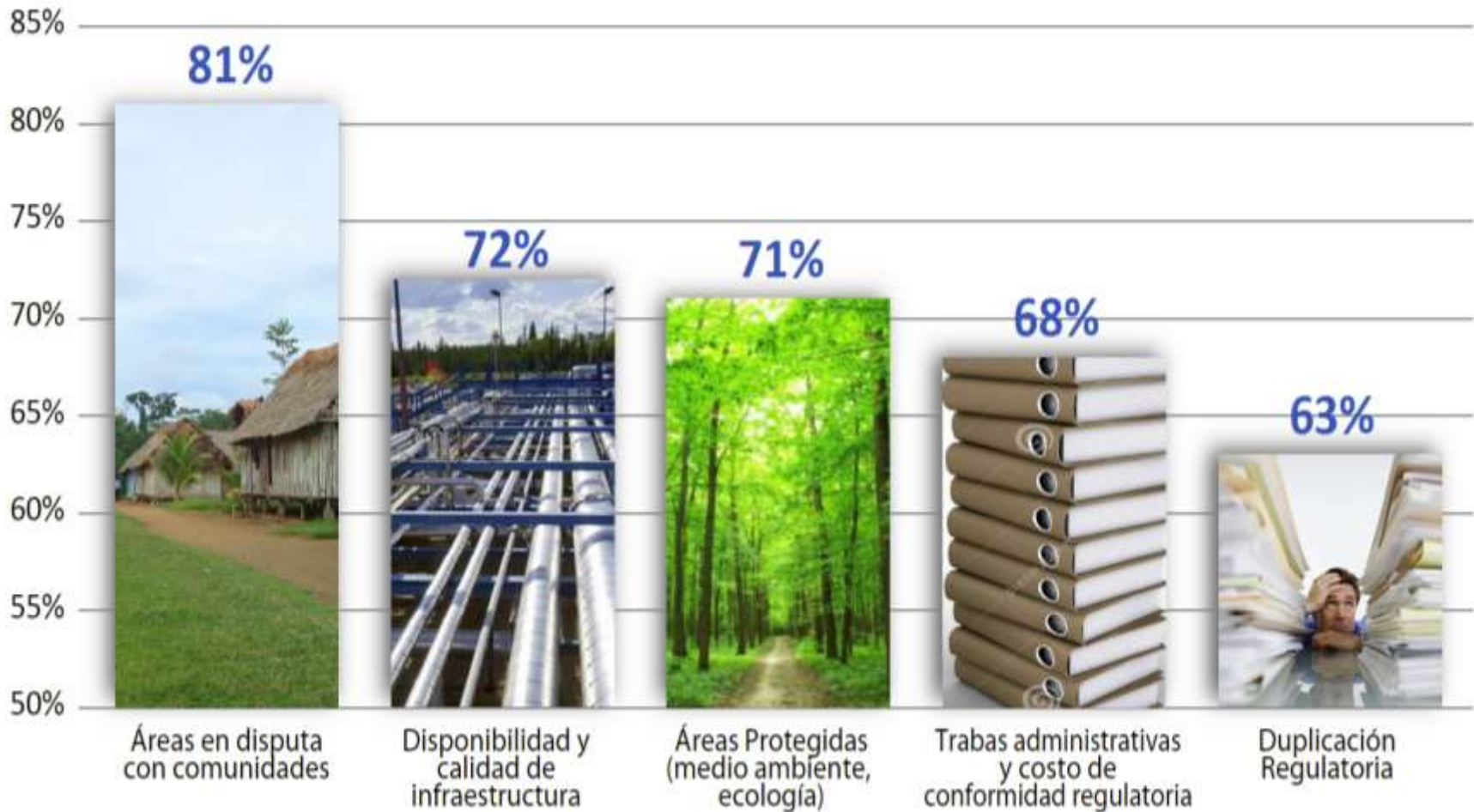


Fuentes: Fraser Institute 2015 Policy Perception Survey; Bloomberg (índice 2007-2014).





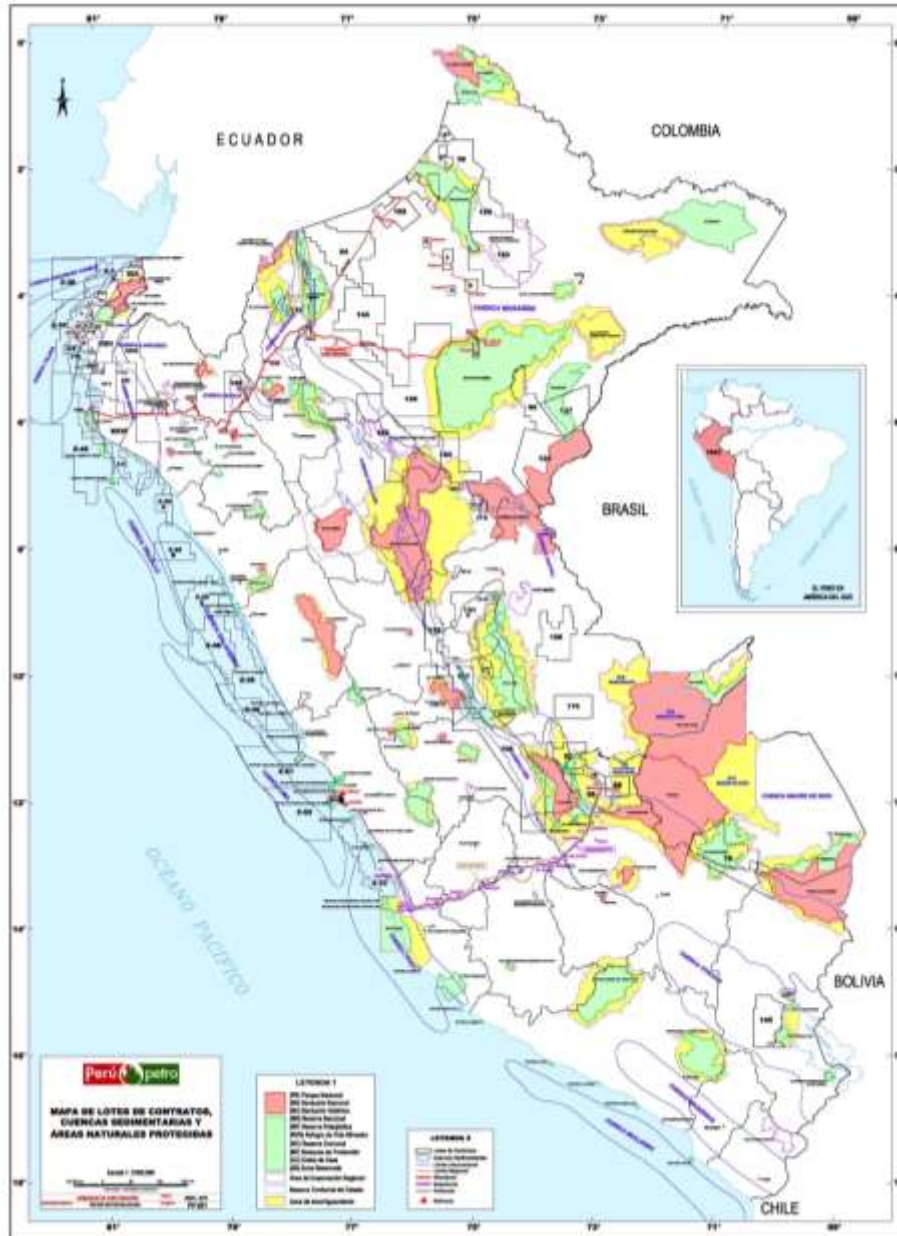
Principales barreras a la inversión en Perú (E&P) Según Instituto Fraser



Porcentaje: % del total de respuestas que indican a ese aspecto como barrera a la inversión.
Fuente: Fraser Institute Policy Perception Index 2015



Creación de Áreas Protegidas



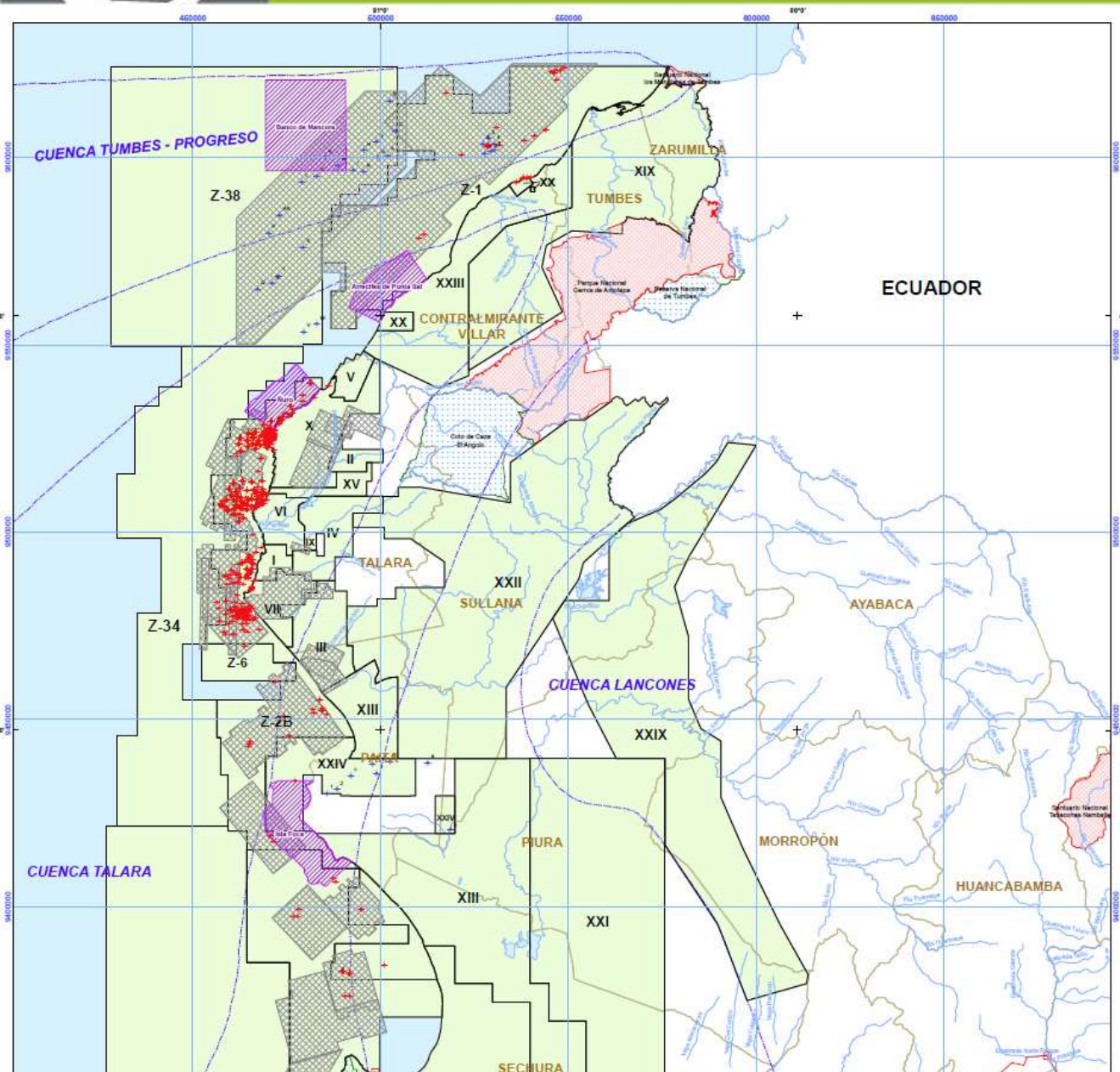
46 Lotes se superponen con ANP , Zonas Reservadas y Zonas de Amortiguamiento.

9 Contratos en fuerza mayor por Instrumentos ambientales

LEYENDA 1

- (PN) Parque Nacional
- (SN) Santuario Nacional
- (SH) Santuario Histórico
- (RN) Reserva Nacional
- (RP) Reserva Paisajística
- (RVS) Refugio de Vida Silvestre
- (RC) Reserva Comunal
- (BP) Bosques de Protección
- (CC) Cotos de Caza
- (ZR) Zona Reservada
- Área de Coservación Regional
- Reserva Territorial del Estado
- Zona de Amortiguamiento

Propuesta de creación de Zona Reservada “Mar Pacífico Tropical Peruano”



LEYENDA

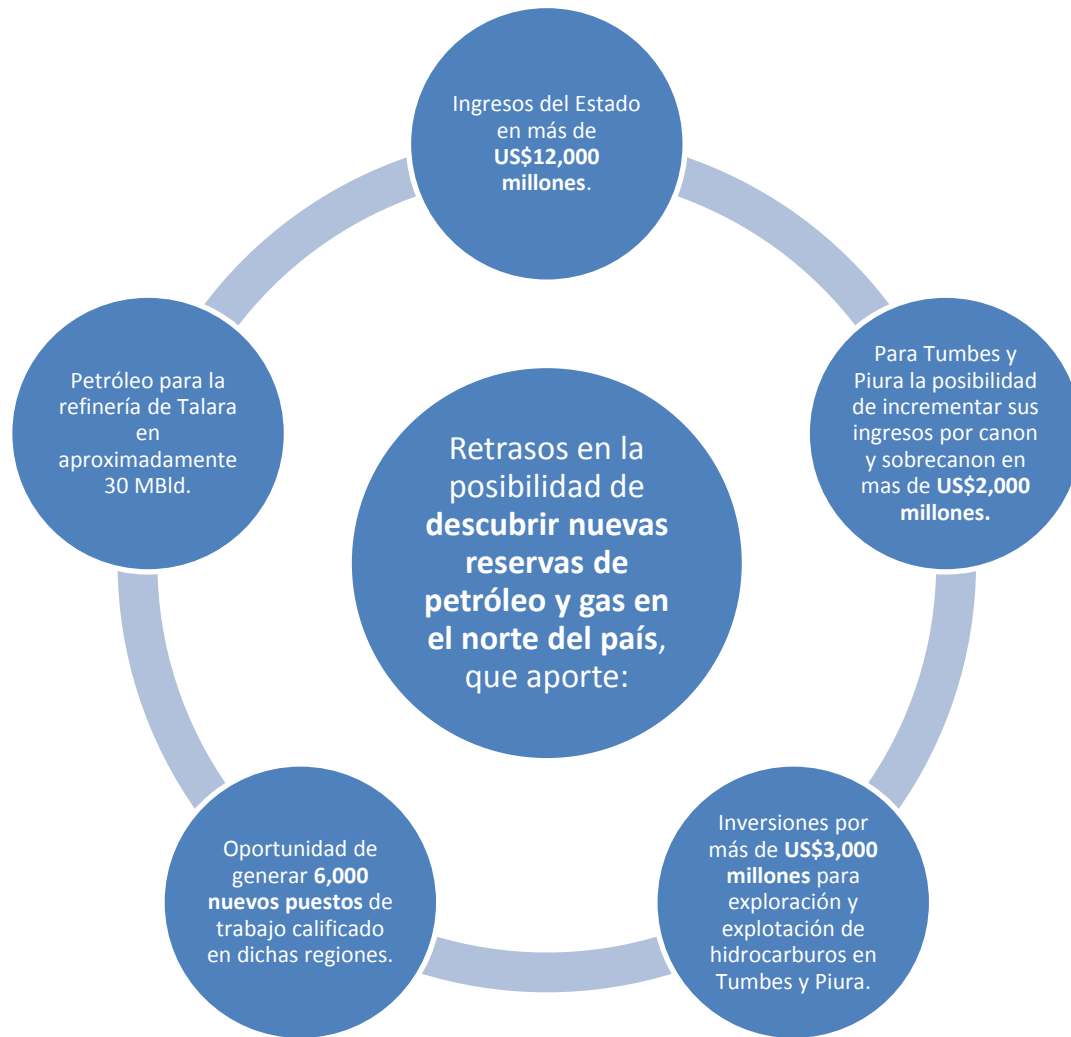
-  Zonas Reservadas Mar Pacifico Tropical Peruano (FUENTE: SEMARNP)
 -  Lotes de Contrato
 -  Sísmica 3D
- Signos Convencionales**
-  Cuencas Sedimentarias
 -  Área Natural Protegida Intangible (FUENTE: SEMARNP)
 -  Área Natural Protegida No Intangible
 -  Límite Regional (FUENTE: IIG)
 -  Límite Provincial (FUENTE: IIG)
 -  Oleoducto
 -  Hidrografía (FUENTE: IIG)
 -  Pozos
 -  Pozos Propuestos

ÁREA DE TRASLAPE

ZONA RESERVADA	LOTE	ÁREA (ha.)
Banco de Mánкора	Z-38	51776.47969
Arrecifes de Punta Sal	Z-1	16118.4826
Ñuro	Z-34	273.80921
	Z-2B	7676.495283
	X	419.2015612
Isla Foca	XXIV	11949.46766
	Z-2B	9169.912255
	Z-6	6884.130428

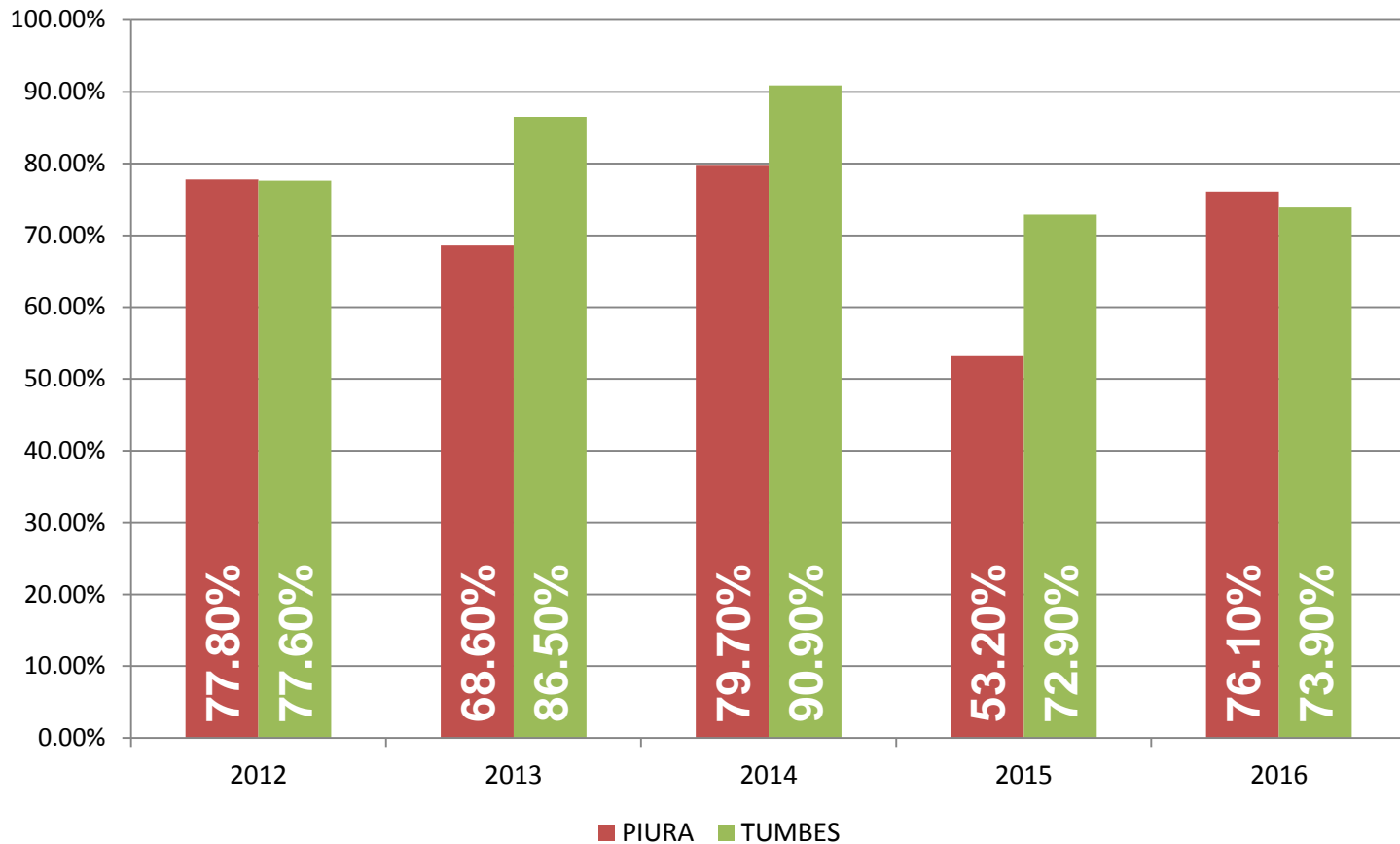


Efectos no deseados





Participación del Canon y Sobrecanon en los Presupuestos por Región



Promedios de
significancia

Piura: 71.1%
Tumbes: 80.4%



Sobre los Derechos Adquiridos

SERNANP refiere que los derechos se respetarán, sin embargo:



El Artículo 115, numeral 115.4, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobados por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece la posibilidad de que SERNANP determine que en una Zona Reservada no se pueden realizar actividades de explotación de recursos naturales (lo que incluye a los hidrocarburos) hasta la categorización final de la Zona, esto es, hasta la creación del Área Natural Protegida.



Caso Lote 116 y Reserva Comunal Tuntanain

**Reserva Comunal Tuntanain
- Creada por D.S. 10.08.2007
y el Lote 116.**



Los derechos adquiridos no fueron respetados. Ello fue declarado nulo en el marco de un Proceso Constitucional de Acción Popular, sustentado en una supuesta ilegalidad porque, a decir del tribunal, la Ley N°26834 exige que el Área Natural Protegida predomine sobre derechos adquiridos pre existentes.



Lote 103 y Área de Conservación Regional Cordillera Escalera

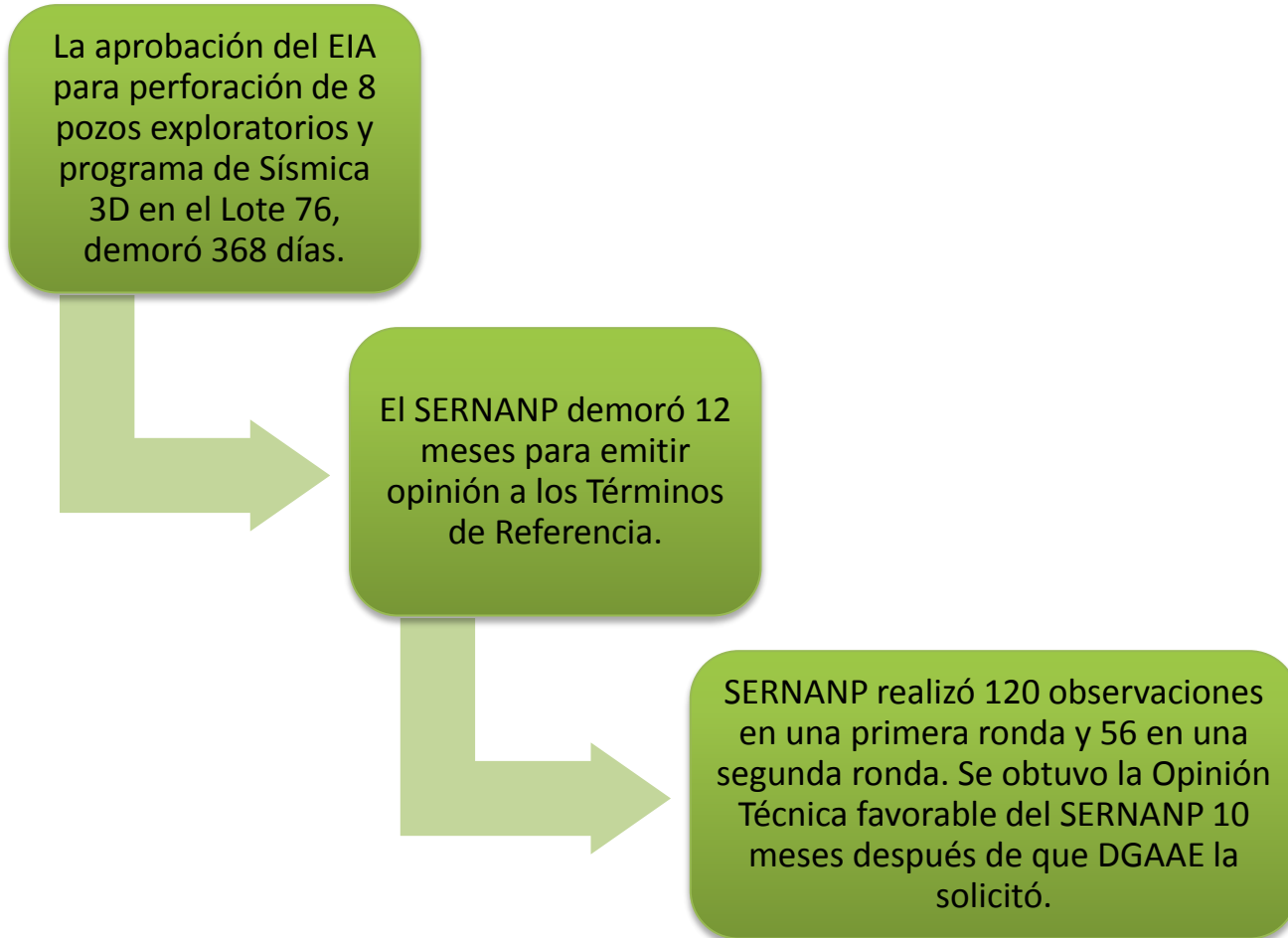
Lote 103 – Se suscribió Contrato de Licencia 9.08.2004, el Área de Conservación – Creada 22.12. 2005.

Una demanda causó que el Tribunal Constitucional paralice actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, hasta que se cuente con Plan Maestro y que éste establezca compatibilidad entre la actividad de exploración y explotación y el Área de Conservación Regional.

Desde el año 2009, siete años después, el Plan Maestro de la referida Área Natural Protegida no se encuentra aprobado.



Lote 76 y la Reserva Comunal Amarakaeri





Conclusiones

El régimen de Áreas Naturales Protegidas tiene un problema relacionado con entidades del Estado que emiten pronunciamientos vinculantes en base a una interpretación del régimen aprobado por Ley N° 26834, sin considerar que dicha interpretación desconoce el mandato contenido en el art. 62 de la Constitución Política del Perú.



Los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental son largos, se requiere de la opinión vinculante de más instituciones (pudiendo ser favorables o desfavorables); se necesitan coordinaciones adicionales para la ejecución de las operaciones (ingreso de personal, entre otros) y, además se pueden establecer limitaciones a la realización a las actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.



La creación de ANP debe responder criterios de potencial y bienestar general. La creación de la Zona Reservada Mar Pacífico Tropical Peruano, puede establecer requisitos o zonas que incuben un parque nacional en ella.



Recomendaciones

Se debe realizar mayores estudios para determinar el potencial de la biodiversidad de la zona.

Se debe promover la participación de todas las partes interesadas.

Se debe respetar los derechos preexistentes a fin de evitar un clima de inseguridad jurídica que podría llevar a la suspensión de actividades en la industria de hidrocarburos.

La explotación de recursos naturales debe estar en función al potencial y la capacidad de generación de recursos para el desarrollo regional y nacional.



Muchas gracias por su atención